



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

Decreto 212/2026 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en cumplimiento de la ejecutoria del Juicio de Amparo Indirecto 2204/2021-III

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

D E C R E T O

Que da cumplimiento a la ejecutoria del Juicio de Amparo Indirecto 2204/2021-III

Artículo único. Se reforma el artículo cuarto y se adiciona un quinto párrafo, recorriéndose los existentes en su orden, todo al artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

...

...

El Estado de Yucatán reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano.

Asimismo, promoverá las condiciones necesarias para su desarrollo integral en todas sus etapas, en observancia de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Comunicación judicial

Artículo segundo. Una vez publicado el presente decreto, comuníquese al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 2204/2021-III, remitiendo copia certificada del decreto y de las constancias legislativas correspondientes, para los efectos legales conducentes en la etapa de cumplimiento de la ejecutoria.

En dicha comunicación, deberán anexarse las constancias de discusión y votación del presente decreto, incluyendo el sentido del voto de las diputadas y los diputados integrantes del Pleno.

Cláusula derogatoria

Artículo tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTINDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- PRESIDENTA DIPUTADA NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ.- SECRETARIO DIPUTADO RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA.- SECRETARIA DIPUTADA MARIBEL DEL ROSARIO CHUC AYALA.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 25 de junio de 2026.

(RÚBRICA)

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno